

EL REGISTRADOR DE BIENES MUEBLES DE CASTELLÓN Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE

CERTIFICA: En vista del mandamiento dado en Castellón el día uno de abril de dos mil veintiséis por don Pedro Moya Donate, Letrado de la administración de Justicia de la SECCION DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CASTELLÓ DE LA PLANA, PLAZA Nº2, en el que se tramita Ejecución de títulos judiciales 140/2025, presentado en este Registro a las dieciséis horas y cuarenta y cuatro minutos del día siete de abril de dos mil veintiséis, bajo el asiento nº 20260005350 del diario 28, para que le sea expedida certificación de los extremos prevenidos en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación a la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO del folio 3, ampliado por el 4, del bien matrícula 7448JVJ, examinada la base de datos obrante en este Registro resulta:

PRIMERO.- Que el mismo figura inscrito en este Registro con el número de bien 20170000787, y con la siguiente descripción: "FURGONETA, marca FIAT, modelo DUCATO, matrícula 7448JVJ, bastidor ZFA25000002C51805, NIVE 158849319EA24DC0BDD4477CC2034753 comunicado por la DGT". Código registral único de bien: 120110320170000787.

SEGUNDO.- Que NO EXISTE INSCRIPCIÓN o ANOTACIÓN alguna de las previstas en los artículos 2, 4 y 5 de la Orden de 19 de julio de 1999, por la que se aprueba la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, siendo el TITULAR ADMINISTRATIVO de este bien en el momento de la anotación del folio 3, la mercantil GOTIVER 18 SL, CIF B72525439, según consulta realizada telemáticamente a la base de datos de la DIRECCIÓN GENERAL DE TRAFICO.

TERCERO.- Que con relación a este bien aparecen VIGENTES los siguientes asientos:

FOLIO : 3

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO ART. 38 RHM -

En el JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE CASTELLO DE LA PLANA se sigue Ejecución de títulos judiciales 140/2025. Negociado: 06, a instancias de don EDGAR RODRIGUEZ RICAURTE, NIF 24480214A con domicilio en CALLE CABO DE MACHICHACO nº 11 4, CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA, CASTELLÓN, y NORKA COROMOTO BOLIVAR ARIAS, NIF 61154004V con domicilio en CALLE CABO DE MACHICHACO nº 11 4, CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA, CASTELLÓN, contra la mercantil GOTIVER 18 SL, CIF B72525439 con domicilio en CALLE SERRA D IRTA nº 30, CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA, CASTELLÓN, en los que por decreto de fecha uno de diciembre de dos mil veinticinco, dictado por don Pedro Moya Donate Letrado de la administración de Justicia del referido Juzgado, el cual se inserta en su parte pertinente, se ordena la ANOTACIÓN PREVENTIVA de EMBARGO de este bien, para responder de la cantidad de 65.576,23 Euros de principal, más 10.000,37 Euros, para intereses y costas, en total 75.576,60 Euros; QUEDANDO ANOTADO PREVENTIVAMENTE EL

EMBARGO sobre este bien a favor de EDGAR RODRIGUEZ RICAURTE, NIF 24480214A y NORKA COROMOTO BOLIVAR ARIAS, NIF 61154004V, conforme al artículo 68 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento, de 16 de diciembre de 1954, y al artículo 38 del Decreto de 17 de junio de 1955 que aprueba el Reglamento del Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la Posesión. Según resulta de mandamiento expedido y firmado electrónicamente por don Pedro Moya Donate Letrado de la administración de Justicia del referido Juzgado, en Castellón de la Plana el día uno de diciembre de dos mil veinticinco, que, llevando inserto en su parte pertinente el referido decreto, fue presentado por en este Registro el día uno de diciembre de dos mil veinticinco, asiento nº 20250015919 del diario 27, dejándose archivada copia en la base de datos con la referencia 20250020414, y que causó el folio 3 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiséis.

Ampliado por el folio 4.

FOLIO 4

AMPLIACIÓN DE ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO

En la SECCION DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CASTELLÓ DE LA PLANA. PLAZA Nº2, se tramita Ejecución de Títulos judiciales 140/2025, a instancia de DON EDGAR RODRIGUEZ RICAURTE, NIF 24480214A con domicilio en CALLE CABO DE MACHICHACO nº 11 4, CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA, CASTELLON, DON NORKA COROMOTO BOLIVAR ARIAS, NIF 61154004V con domicilio en CALLE CABO DE MACHICHACO nº 11 4, CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA, CASTELLON, DON AARON FUENTES PONS, NIF 53384343D con domicilio en CALLE MAYOR nº 2, planta 2 A, CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA, CASTELLON, DOÑA MARIA JOSE HEREDIA BALLESTEROS, NIF 20907223Q con domicilio en PLAZA DE LAS AULAS nº 5, CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA, CASTELLON, DON JAVIER DIEGO VELASCO, NIF 20906891Y con domicilio en PLAZA DE LAS AULAS nº 5, CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA, CASTELLON, DON CARLOS GUILLAMON GEA, NIF 53729913G con domicilio en PLAZA DE LAS AULAS nº 5, CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA, CASTELLON, y DOÑA JENNY BOLET DE SANCHEZ, NIF Y5556851L con domicilio en PLAZA LAS AULAS nº 5, CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA, CASTELLON, frente a la mercantil GOTIVER 18 SL, CIF B72525439 con domicilio en CALLE SERRA D IRTA nº 30, CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA, CASTELLON, en el que con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, se ha dictado DECRETO, en cuyos ANTECEDENTES DE HECHO se hace constar que (i) el referido procedimiento se inició a instancias de D. EDGAR RODRIGUEZ RICAURTE y D. NORKA COROMOTO BOLIVAR ARIAS, habiéndose despachando ejecución por Auto de fecha 20 de noviembre de 2.025, en reclamación de un importe total de 65.576,23 Euros de principal, más otros 10.000,37 Euros presupuestados para intereses y costas; y que (ii) por Decretos de fecha 3 de febrero de 2.026 y 16 de febrero de 2.026, se acordó la acumulación a esta ejecución las Ejecuciones de Títulos Judiciales nº 102/2025, nº 100/2025, nº 103/2025, nº 104/25 y nº 105/2025, respectivamente, seguidas ante la Sección Social del Tribunal de Instancia de Castellón, Plaza nº 4, a instancias de los ejecutantes y por las siguientes cantidades: a.- Don Carlos Guillamon Gea, ETJ 100/25, 55.194,25 Euros de Principal, 8.417,12 Euros de Intereses y costas, lo que hace un total de 63.611,37 Euros; b.- Don Aaron Fuenes Pons, ETJ 102/25, 66.614,43 Euros de Principal, 10.158, 70 Euros de Intereses y costas, lo que hace un total de 76.773,13 Euros; c.- Doña Jenny Bolet de Sánchez, ETJ 103/25, 29.698,46 Euros de Principal, 4.529,01 Euros de intereses y costas, lo que hace

un total de 34.227,47 Euros; d.- Don Javier Diego Velasco, ETJ 104/25, 43.606,00 Euros de principal, 6.649,91 Euros de intereses y costas, lo que hace un total de 50.255,91 Euros; y e.- Doña M^a Jose Heredia Ballesteros, ETJ 105/25, 48.562,92 Euros de principal, 7.045,85 Euros de intereses y costas, lo que hace un total de 55.608,77 Euros. - TOTALES: 243.676,06 Euros de principal, 36.800,59 de intereses y costas, lo que hace un total de 280.476, 65 Euros-; y por el cual se ACUERDA que, habiéndose acumulado las citadas Ejecuciones de Títulos Judiciales, se AMPLÍAN los embargos trabados en los Decretos de fecha 20 de noviembre de 2.025, y 1 de diciembre de 2.025, sobre los bienes propiedad de la ejecutada GOTIVER 18, SL, en cantidad suficiente para garantizar las cantidades referidas anteriormente, ascendiendo el total de las cantidades reclamadas, una vez computada la ampliación del embargo acordado en la presente resolución junto a la suma que ya venía siendo objeto de ejecución, al importe total de 309.252,29 Euros de principal, más otros 46.800,96 Euros que provisionalmente se calculan para intereses y costas, lo que hace un total de 356.053,25 Euros; QUEDANDO inscrita la AMPLIACIÓN DEL EMBARGO del folio 3. Según resulta de mandamiento de ampliación de embargo, expedido y firmado electrónicamente en esta ciudad el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, por don Pedro Moya Donate Letrado de la administración de Justicia del referido Juzgado, que fue presentado en este Registro el día veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, asiento 20260003161 del diario 28, retirado que fue y devuelto el día doce de marzo de dos mil veintiséis en unión de Diligencia de Adición extendida el día doce de marzo de dos mil veintiséis por el referido Letrado, dejandose archivada copia de los citados mandamiento en la base de datos con la referencia 20260003996, y que causó el folio 4 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiséis.

A los efectos de lo establecido en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha hecho constar, en relación con el bien del que se certifica, la expedición de la presente certificación, así como la fecha y el procedimiento a que se refiere, por el folio 5 de fecha catorce de abril de dos mil veintiséis, QUEDANDO PRORROGADA dicha anotación preventiva de embargo por el citado folio, hasta la terminación por resolución firme del procedimiento de conformidad con el artículo 38 RLHMPSD, en aplicación de la doctrina de la Sentencia 237/2021 de fecha 4 de mayo de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo.

No se han practicado las comunicaciones previstas en el artículo 659 LEC, por no haber titulares de derechos posteriores al del derecho del ejecutante.

No existen documentos presentados pendientes de despacho que hagan referencia al citado bien. Datos actualizados a las 9 horas del día catorce de abril de dos mil veintiséis.

Y para que conste, expido la presente certificación.

Firmado con firma electrónica cualificada el catorce de abril de dos mil veintiséis por JOSÉ LUIS VIVES GARCÍA, Registrador de Bienes Muebles de Castellón.

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>



(*) C.S.V.: 31201107A18D38A0

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.